



Resolución por la que se dictan Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, relativas a las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid convocadas en el curso 2025-2026.

En virtud de lo establecido en el apartado decimoctavo de la [Resolución de 12 de diciembre de 2025](#), de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso 2025-2026, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, dicha Dirección General elaborará las instrucciones que garanticen el desarrollo de lo dispuesto en dicha resolución.

De conformidad con ello, se emiten las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Ciclos formativos convocados.

1. Los **ciclos formativos para los que se convocan estas pruebas se relacionan en el apartado segundo** de la [Resolución de 12 de diciembre de 2025](#), de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso 2025-2026, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

Los anexos **1.a y 1.b** de las presentes instrucciones recogen dichos ciclos formativos, con sus módulos profesionales y códigos correspondientes.

2. En el caso de las enseñanzas reguladas al amparo de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la convocatoria de estas pruebas se realiza, por última vez, con arreglo a los planes de estudios anteriores a la nueva ordenación derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en la disposición adicional segunda de la [Orden 3299/2020, de 15 de diciembre](#), el título de Prevención de Riesgos Laborales, regulado al amparo de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se convoca por penúltima vez.

Segunda. Notificaciones.

Con el objetivo de respetar el marco normativo esencial en lo referente al derecho a la privacidad que constituyen el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, en este procedimiento no se publicarán listados que incluyan datos personales de los interesados en las páginas web de los centros examinadores ni en unidades dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

1. La información relativa a la admisión o exclusión en las pruebas, decisiones sobre la



estimación o desestimación de las solicitudes de traslados de calificación, así como las calificaciones obtenidas, será notificada de forma individualizada, con carácter general, a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES).

El acceso a la Secretaría Virtual se encuentra en el siguiente enlace:
<https://raices.madrid.org/secretariavirtual>

No obstante, los interesados podrán acudir de forma presencial a la secretaría del centro examinador para acceder a dicha información.

2. La resolución de las reclamaciones a las calificaciones obtenidas, la resolución de las solicitudes de medidas para la adaptación de la prueba previstas en el apartado décimo de esta convocatoria y la resolución de las solicitudes de desistimiento, será notificada por escrito de forma individualizada a los interesados a través de servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid (NOTE) o por correo certificado, en función de lo manifestado en la solicitud de matriculación. Podrá darse de alta en el servicio NOTE accediendo en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general/quia-administracion-electronica#notificaciones>

Las solicitudes de matriculación indicarán, cuando se presenten a través de representante, a quién deben dirigirse las notificaciones (interesado o representante).

Tercera. Matriculación en las pruebas y documentación necesaria.

1. Plazo de matriculación.

El plazo para la presentación de las solicitudes de matriculación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional será el comprendido entre los días **23 de enero y 5 de febrero de 2026**, ambos inclusive.

2. Requisitos para la matriculación.

Son los recogidos en el apartado tercero de la Resolución de 12 de diciembre de 2025.

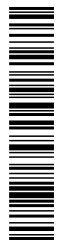
3. Documentación para la matriculación.

La documentación que deben presentar los candidatos en el momento de la matriculación es la contemplada en el apartado cuarto de la Resolución de 12 de diciembre de 2025.

Para la aportación adicional de documentos, la Secretaría Virtual permanecerá abierta una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes **hasta el 12 de febrero de 2026**. De esta manera, esta documentación llegará a los centros a través de RAÍCES y deberán gestionarla de manera similar a las reclamaciones teletramitadas.

4. Presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes podrá efectuarse de forma telemática, preferentemente, a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) desde el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>, o en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-obtencion-titulo-grado-medio> en el caso de pruebas para la obtención del título de Técnico y en



<https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-obtencion-titulo-grado-superior> en el supuesto de Técnico Superior, o bien de forma presencial, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2025.

Ha de tenerse en cuenta que, si el interesado efectúa la presentación de la solicitud de manera telemática mediante el registro en el sistema @SCV, se requerirá la cumplimentación de los siguientes datos:

- Tipo de documento.
- Número de DNI/NIE/Pasaporte.
- Nombre y apellidos.
- Número de teléfono móvil.
- Dirección de correo electrónico
- Contraseña que se desee utilizar para el acceso al sistema @SCV.
- Pregunta de seguridad.
- Respuesta de seguridad

El registro se activará mediante la consignación de un código que se remitirá por SMS al número de móvil indicado, lo que permitirá posteriores accesos al sistema @SCV con el DNI y la contraseña indicada.

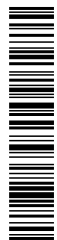
5. Recepción de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas telemáticamente en la Secretaría Virtual serán registradas automáticamente en RAÍCES.

El resto de solicitudes, presentadas tanto presencialmente en la secretaría del centro como en otros registros físicos, deberán ser recepcionadas y grabadas en RAÍCES por la secretaría de los centros. Todos los documentos que no hayan sido presentados en formato electrónico a los que se refiere el apartado quinto de la Resolución de 12 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, en previsión de su inclusión en el expediente administrativo electrónico.

La documentación debe ser tratada y custodiada con las debidas garantías de seguridad. La gestión de las solicitudes se asignará prioritariamente al personal que haya sido formado en materia de protección de datos y uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Los datos referidos a situaciones de discapacidad son datos de categoría especial y deben ajustarse al principio de minimización de protección de datos, limitando en la medida de lo posible la información que sobre ese particular se recoge sobre el participante y su tratamiento. La documentación de este tipo será escaneada y almacenada en el sistema en el momento de su presentación devolviendo los originales al interesado. En el caso de ser necesaria su custodia se utilizarán armarios protegidos con llave evitando que las solicitudes queden almacenadas en estanterías, mesas o archivadores de fácil acceso. Igualmente, una vez que esta haya sido almacenada en el sistema, se devolverán los originales a los interesados o se eliminarán utilizando destructoras de papel.

En caso de presentar la solicitud en un registro, la misma irá dirigida a la Dirección del Área Territorial correspondiente que la trasladará al centro examinador a través de la aplicación



informática de Registro Electrónico del Comunidad de Madrid (SEDO/eReg). Los centros deberán consultar la bandeja de entrada en eReg para dar entrada a aquellas solicitudes que hayan sido presentadas en diferentes registros y hayan sido redirigidas desde la Dirección del Área Territorial.

Cuarta. Precios públicos para la matriculación en las pruebas.

De conformidad con lo establecido en la Orden 359/2010, de 1 de febrero, por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y a la prueba libre de obtención de títulos de grado medio y grado superior por módulo y el Catálogo de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, se establece el precio público de 9 € para cada uno de los módulos profesionales en los que se efectúe la matriculación para realizar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional.

El traslado de calificación de módulos profesionales no conlleva el abono de precios públicos. No obstante, ha de tenerse en cuenta que, si tras la solicitud del alumno, no se concede el traslado de calificación, solo se podrá realizar la prueba correspondiente a dicho módulo si en el momento de la matriculación se consignó el módulo profesional en el apartado de matrícula y se efectuó el pago de las tasas correspondientes. Por ello, en caso de duda, se recomienda solicitar asesoramiento en la secretaría del centro examinador sobre los módulos profesionales en los que sí procede dicho traslado de calificación.

El **ingreso del precio público** para la matriculación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid convocadas en el curso 2025-2026 deberá realizarse a través del enlace:

https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas (búsqueda de tasa: “prueba libre para la obtención de títulos de grado medio y superior, por módulo”).

La persona interesada seleccionará el centro examinador e indicará el número de módulos profesionales en los que se matricula en la casilla “número de unidades”. Una vez introducidos todos los datos requeridos, se seleccionará la opción de pago deseada y se obtendrá el modelo 030 justificativo del pago telemático (en el caso de pago con tarjeta, pago con Bizum o cargo en cuenta) o copia para abonar y sellar en la oficina bancaria (en el caso de pago presencial).

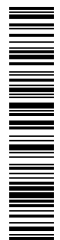
Quedan exentos, total o en su caso, parcialmente, del pago del precio público las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho e hijos.
- Los miembros de familias numerosas de categoría general (exención parcial del 50%) o especial (exención total).
- Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio, por el importe de dichas becas o ayudas.

Las secretarías de los centros examinadores comprobarán si procede la bonificación o exención del precio público verificando la documentación justificativa que aporta el solicitante.

En el supuesto de miembros de familias numerosas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los documentos, excepto que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación.

No procederá la devolución de los precios públicos abonados, salvo en el caso de no ser realizada la actividad por causas no imputables al obligado al pago.



Quinta. Admitidos y excluidos en las pruebas de obtención de título.

1. Admisión o exclusión provisional en las pruebas de obtención de título.

En caso de haber sido excluido se detallará alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Solicitud presentada fuera de plazo.
- b) No haber acreditado estar en posesión del requisito académico que permite el acceso a las enseñanzas.
- c) No haber acreditado el abono del precio público correspondiente.
- d) No haber acreditado cumplir con el requisito de edad.
- e) Existencia documentada de una matrícula en este módulo profesional en otro régimen o modalidad o de matrícula simultánea en el mismo ciclo formativo en otro régimen o modalidad.
- f) No reunir los requisitos de acceso al módulo profesional de FCT y, en su caso, de Proyecto.
- g) Otras causas, con concreción del motivo de exclusión.

Antes del 18 de febrero de 2026, los centros grabarán en RAÍCES, la admisión o exclusión provisional en las pruebas que corresponda a cada una de las solicitudes recibidas indicando, en su caso el motivo de exclusión.

El 18 de febrero de 2026, los centros notificarán la admisión o exclusión provisional en las pruebas a los interesados, a través de RAÍCES, donde se indicará el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

La reclamación contra esta resolución provisional se llevará cabo en el plazo establecido **(19, 20 y 23 de febrero de 2026)** a través de la Secretaría Virtual o de forma presencial en la secretaría del centro.

2. Admisión o exclusión definitiva en las pruebas de obtención de título.

Antes del 5 de marzo de 2026, el director del centro resolverá las reclamaciones recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

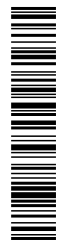
El 5 de marzo de 2026, los centros notificarán la admisión o exclusión definitiva en las pruebas a los interesados a través de RAÍCES, que incluirá el motivo de exclusión y el plazo de presentación, si procede, de un recurso de alzada.

Sexta. Resolución de solicitudes de adaptación de la prueba.

Se llevará a cabo según lo establecido en el apartado décimo de la Resolución de 12 de diciembre de 2025.

Antes del 4 de marzo de 2026, el director del centro resolverá las solicitudes de adaptación recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES. Asimismo, antes de esta fecha, notificará de forma individualizada a los interesados la resolución por la que se estima o desestima su solicitud de adaptación, por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción segunda.

En el supuesto de solicitud de un intérprete de lengua de signos, el centro docente deberá dirigir la solicitud a la unidad competente (Área de Educación Adultos y Atención a la Diversidad), indicando las fechas y horarios concretos en los que se solicita dicho intérprete. Deberá adjuntarse



la solicitud del alumno, así como la resolución estimatoria por parte de la dirección del centro.

Séptima. Resolución de solicitudes de traslado de calificación de los módulos profesionales.

La persona interesada cumplimentará en el impreso de solicitud de matrícula, en el apartado correspondiente, el módulo o módulos profesionales en los que solicita el traslado de calificación para lo cual deberá acreditar mediante la certificación oficial correspondiente, la superación del módulo o módulos profesionales que justifiquen el traslado de calificación solicitado, no considerándose matriculación como tal a los efectos del pago de tasas.

Una vez recibidas las solicitudes de traslado de calificación, el director del centro examinador analizará la documentación aportada por el interesado y procederá a consignar dicho traslado cuando sea de su competencia.

En el supuesto de que el órgano competente para su resolución sea la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, las solicitudes se remitirán al Área de Ordenación de la Formación Profesional, preferentemente a través de la aplicación de Registro de Documentos de la Comunidad de Madrid (e-reg), **antes del 4 de marzo de 2026**. Esta Dirección General remitirá comunicación a la dirección del centro, **antes del 15 de abril de 2026**, con indicación de si debe o no proceder al traslado de la calificación en el módulo o módulos profesionales solicitados y, en consecuencia, el centro grabará en RAÍCES las calificaciones trasladadas.

Deberá tenerse en cuenta que, en el caso de que se hubiera determinado que **no procede el traslado de calificación**, el interesado **solo** podrá realizar la prueba de este módulo o módulos profesionales si, **en el momento de la matriculación, consignó este o estos en el apartado de matrícula y efectuó el pago de las tasas**.

El 24 de abril de 2026 los centros notificarán a los interesados, la estimación o desestimación de las solicitudes de traslado de calificación a través de RAÍCES.

Octava. Solicitud de matrícula excepcional.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula la organización y el procedimiento de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid, las solicitudes de matrícula excepcional recibidas en los centros docentes, deberán ser dirigidas por estos a las Direcciones de Área Territorial correspondientes **antes del 21 de febrero de 2026**. Estas las remitirán al Área de Ordenación de la Formación Profesional **antes del 7 de marzo de 2026**, junto con la certificación académica correspondiente del alumno y el documento de pago de tasas. El pago de las tasas se llevará a cabo mediante el procedimiento habilitado para ello a través del enlace:

https://gestion7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas (búsqueda de tasa: “prueba libre para la obtención de títulos de grado medio y superior, por módulo”).

La persona interesada seleccionará **cualquiera de los centros examinadores** e indicará el número de módulos profesionales en los que se matricula en la casilla “número de unidades” y rellenará en el apartado “observaciones del pago de la tasa” el siguiente texto: **MATRÍCULA EXCEPCIONAL+ Nombre del centro en el que se realizarán los exámenes del módulo o módulos para los que solicita la matrícula excepcional**.

Una vez introducidos todos los datos requeridos, se seleccionará la opción de pago deseada y se obtendrá el modelo 030 justificativo del pago telemático (en el caso de pago con tarjeta, pago con



Bizum o cargo en cuenta) o copia para abonar y sellar en la oficina bancaria (en el caso de pago presencial).

Novena. Comisiones de evaluación.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, para el nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) **Antes del 18 de febrero de 2026**, los centros examinadores deberán haber grabado en RAÍCES las solicitudes recibidas, así como haber comprobado que las solicitudes cursadas telemáticamente por los interesados se han grabado automáticamente en el sistema. Así, la información con los datos de matrícula, según el modelo establecido en el **anexo I** de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, estará disponible en RAÍCES **el 18 de febrero de 2026**, para su consulta por el Servicio de Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial y por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
- b) **Antes del 14 de marzo de 2026**, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial consultará los datos de matrícula en RAÍCES y comunicará a las Direcciones de Área Territorial la relación de los centros examinadores y pruebas de títulos correspondientes en los que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, no corresponda el nombramiento de comisión de evaluación. En estas situaciones se atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la citada orden.
- c) El Servicio de Inspección Educativa de cada Dirección de Área Territorial realizará la propuesta de los miembros que han de componer las comisiones de evaluación según el modelo del **anexo II** de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre que se cumplimentará en RAÍCES, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 13.1 de la citada orden. Asimismo, elevará dicha propuesta al titular de la Dirección de Área Territorial **antes del 19 de marzo de 2026**. Acompañará a dicha propuesta la solicitud de autorización correspondiente, en el supuesto de que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 16 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre.

NOTA:

Se seleccionarán los profesores por su especialidad según la atribución docente que se refleja en los **anexos 1.a y 1.b** de estas instrucciones.

Las Direcciones de Área Territorial remitirán por SEDO a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, los **anexos II** y, en su caso, las solicitudes de autorización **antes del 21 de marzo de 2026**.

- d) **Antes del 18 de abril de 2026** la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial informará las propuestas a las que se refiere el apartado anterior.
- e) El titular de la Dirección de Área Territorial nombrará los miembros que compondrán cada comisión de evaluación el **20 de abril de 2026** según el modelo establecido como **anexo III** de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre. Estos nombramientos se remitirán por SEDO a los centros examinadores correspondientes ese mismo día.

La información recogida en el **anexo III** de cada comisión de evaluación estará disponible en RAÍCES para su consulta por parte de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.



- f) Una vez nombrados los miembros de las comisiones de evaluación, estas celebrarán una reunión de constitución y coordinación **antes del 25 de abril de 2026**.

Décima. Compensación a los miembros de las comisiones.

Los miembros de las comisiones de evaluación recibirán, por su participación en el desarrollo de las pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Con carácter general estos devengarán: tres sesiones por las actividades de coordinación y tareas administrativas derivadas de la organización general de las pruebas y dos sesiones más por las actividades de evaluación y atención a las reclamaciones; dos sesiones más por cada módulo profesional asignado, teniendo en cuenta que el número total de sesiones devengadas por cada miembro no podrá ser superior a quince.

El secretario de la comisión de evaluación justificará el número de sesiones devengadas por sus miembros, por las actividades realizadas asociadas a los módulos profesionales asignados, extendiendo una certificación según el modelo reflejado en el **anexo 4** de estas instrucciones, visada por el presidente de la comisión de evaluación.

El **22 de junio de 2026**, concluidas las actuaciones de las comisiones de evaluación de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional, los presidentes de las distintas comisiones de evaluación enviarán el **anexo 4** a la Unidad de Gestión Económica de sus respectivas Direcciones de Área Territorial. Asimismo, le remitirán las **fichas 1, 2 y 3** de estas instrucciones para la tramitación del correspondiente expediente de pago.

Copia de estos documentos serán remitidas por las respectivas Direcciones de Área Territorial, por SEDO, a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, el **24 de junio de 2026**.

Undécima. Elaboración de las pruebas.

1. Cuestiones generales.

- a) Mediante las pruebas se trata de comprobar si los matriculados tienen adquiridas las capacidades terminales o, en su caso, los resultados de aprendizaje asociados a cada módulo profesional. Las pruebas deberán ser integradoras, de forma que, a través de todas ellas, los alumnos puedan demostrar que han adquirido los contenidos que se establecen en los currículos de cada título.
- b) Las comisiones de evaluación deberán disponer de estas instrucciones y de la siguiente normativa que les servirá de apoyo para elaborar y evaluar las pruebas:
 - Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula la organización y el procedimiento de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.
 - Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso 2025-2026, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.
 - Reales decretos por los que se establecen los títulos objeto de las pruebas (las referencias de los Boletines Oficiales del Estado donde están publicados los reales

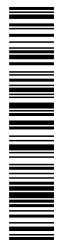


decretos que establecen cada uno de los títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas figuran en los anexos 1.a y 1.b de las presentes instrucciones).

- Decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid los planes de estudios y currículo de los ciclos formativos conducentes a la obtención del título (las referencias de los boletines oficiales donde están publicadas las normas que regulan cada ciclo formativo en la Comunidad de Madrid figuran en los anexos 1.a y 1.b de las presentes instrucciones).
- c) De conformidad con el artículo 14 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, las pruebas serán elaboradas por la comisión de evaluación. Los presidentes de las comisiones de evaluación adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de las pruebas propuestas.
- d) La comisión de evaluación archivará en formato digital los modelos de las pruebas elaboradas, adjuntando los criterios de evaluación y calificación de cada una de ellas, con objeto de conservarlos como documento público. Esta documentación será remitida por la dirección de cada centro examinador, en formato electrónico, a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial en el plazo de un mes a partir de la finalización de las pruebas, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre. El resto de documentación administrativa quedará bajo la custodia de la secretaría del centro examinador.
- e) Los criterios de evaluación y calificación que se han tenido en cuenta al elaborar la prueba y, en especial, los mínimos exigibles para la superación del módulo profesional deben estar bien definidos, de modo que se pueda realizar una valoración objetiva. La calificación atribuida al alumno puede ser objeto de reclamación según el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre y en el apartado decimotercero de la Resolución de 12 de diciembre de 2025.

2. Orientaciones para la elaboración.

- a) Se confeccionará una prueba para cada módulo profesional en el que se haya efectuado alguna matrícula, que se ajustará al modelo del **anexo 2** de estas instrucciones. En los módulos profesionales comunes a varios títulos, que deban ser evaluados por la misma comisión de evaluación, se propondrá una única prueba común para dichos títulos.
- b) En su elaboración se deben tener en consideración los siguientes aspectos:
 - Las pruebas que se propongan tendrán como referencia:
 - Las capacidades terminales o los resultados de aprendizaje de cada módulo profesional, según se trate de títulos LOGSE o LOE respectivamente, definidos por el correspondiente título, o en el respectivo plan de estudios, si se trata de un módulo profesional propio de la Comunidad de Madrid.
 - Los contenidos, que, para cada módulo profesional, establece el plan de estudios de la Comunidad de Madrid.
 - La prueba deberá abarcar todas las capacidades terminales o resultados de aprendizaje, según corresponda, en mayor o menor grado, de manera que se pueda evidenciar la adquisición de las competencias o capacidades de los alumnos.
 - La prueba debe comprender el desarrollo de uno o varios ejercicios, que incluyan cuestiones teóricas y realizaciones prácticas o supuestos, de duración adecuada, que



permitan a la comisión de evaluación comprobar que los alumnos han alcanzado los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, según sea, que se determinan para cada módulo profesional.

Los ejercicios prácticos se desarrollarán en los espacios formativos adecuados para su ejecución: aulas técnicas, laboratorios, talleres y aquellos otros que se estimen adecuados.

Las cuestiones o ejercicios planteados **no deben estar encadenadas entre ellas**, para que su resolución no impida la de posteriores cuestiones.

- Las pruebas podrán constar de una o varias partes. La comisión de evaluación, en los módulos profesionales que por sus características y especificidad lo estime necesario, podrá determinar que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior. De esta circunstancia se informará a los alumnos matriculados **antes del 25 de abril de 2026**. Asimismo, informará a los alumnos del procedimiento para la obtención de la calificación final del módulo profesional en función de los resultados obtenidos en cada una de las partes.
- c) En aquellos casos en los que, por las características de la prueba, se requiera el uso de medios que el alumno deba aportar para realizarla (útiles personales, modelos, calculadoras, prontuarios, instrumentos de dibujo, etc.), o se haya organizado en partes, la comisión de evaluación pondrá en conocimiento de los interesados **antes del 25 de abril de 2026** esta circunstancia y se reflejará también en el apartado “Instrucciones generales para la realización de la prueba” del **anexo 2** de estas instrucciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, en el caso de no constituirse comisión de evaluación, las funciones anteriormente descritas respecto a la organización y publicidad corresponderá a la jefatura de estudios del centro examinador.

Duodécima. Desarrollo de las pruebas.

Antes del 25 de abril de 2026, se publicará en el tablón de anuncios y página web del centro examinador el calendario de realización de las pruebas, las normas que establecen el título y el correspondiente currículo, así como aquellos aspectos que la comisión de evaluación considere que los alumnos deban conocer con antelación, según se establece en el apartado duodécimo de la Resolución de 12 de diciembre de 2025.

Las fechas de celebración de las pruebas se desarrollarán en función de que se constituya o no comisión de evaluación:

1. Para aquellos títulos en los que se constituya comisión de evaluación, las pruebas se celebrarán durante el **mes de mayo de 2026**.
2. Para aquellos títulos en los que **no** se constituya comisión de evaluación, los alumnos matriculados en los distintos módulos profesionales realizarán la prueba en las mismas fechas que las previstas para la evaluación final ordinaria de los alumnos en el propio centro examinador. La jefatura de estudios del centro examinador, deberá garantizar la elaboración de un calendario de exámenes factible que será publicado, al menos, 15 días antes de las fechas de las pruebas.

La jefatura de estudios del centro examinador garantizará la publicidad del proceso de desarrollo de las pruebas establecido en la Resolución de 12 de diciembre de 2025, especialmente en los aspectos relacionados con la publicación de las calificaciones y reclamaciones a las mismas, de



conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero de la citada Resolución. Asimismo, coordinará e informará a los profesores que deban realizar estas pruebas.

Decimotercera. *Evaluación y calificación de las pruebas.*

La evaluación y calificación de las pruebas propuestas para cada módulo profesional las realizará el miembro o los miembros de la comisión de evaluación que lo tengan asignado por su atribución docente. En el caso de que no se constituya comisión de evaluación se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, los criterios de calificación y valoración de cada prueba o parte de la misma se darán a conocer al interesado, de forma fehaciente, antes del comienzo de cada prueba o parte de la misma, para lo cual deberán recogerse en el apartado correspondiente del **anexo 2** de estas instrucciones.

La evaluación de las realizaciones prácticas o supuestos de la prueba permitirán constatar si los alumnos poseen capacidades de tipo instrumental. Por ello deben tenerse en cuenta no sólo los resultados, sino también el procedimiento seguido en la realización de dicha prueba.

Al evaluar la prueba realizada por los alumnos, se debe comprobar que estos hayan aplicado de forma adecuada los fundamentos teórico-prácticos y de carácter técnico y, en su caso, los aspectos organizativos.

Decimocuarta. *Documentos de evaluación.*

Será competencia de la comisión de evaluación o, en ausencia de esta, del equipo docente que determine la dirección del centro examinador, la cumplimentación de los documentos de evaluación, según lo establecido en el apartado decimocuarta de la Resolución de 12 de diciembre de 2025.

Las calificaciones obtenidas se consignarán, para cada título de los convocados, en la correspondiente acta de evaluación final según el modelo establecido en el **anexo IV** de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre. En caso de no haberse constituido comisión de evaluación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, el jefe de departamento de la familia profesional que tenga atribución docente en el mayor número de módulos profesionales incluidos en el ciclo formativo, firmará el acta en lugar del presidente de la misma, y los profesores con atribución docente en los módulos profesionales que hayan evaluado firmarán en lugar de los vocales de la comisión de evaluación.

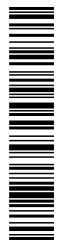
Decimoquinta. *Publicación de los resultados de las pruebas.*

El **10 de junio de 2026**, los centros examinadores informarán de los resultados obtenidos en las pruebas celebradas en su centro, a través de RAÍCES.

El período de reclamaciones a dichos resultados será los días **11 y 12 de junio de 2026**.

Las reclamaciones se efectuarán de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, y, en todo caso, se presentarán en el centro examinador a través de la Secretaría virtual o de forma presencial en la secretaría del mismo y dirigidas al presidente de la comisión de evaluación correspondiente o al jefe de departamento de la familia profesional correspondiente, en el caso de ausencia de comisión de evaluación.

Antes del 20 de junio de 2026 el director del centro **notificará** al interesado, de forma individualizada por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción



segunda, la decisión adoptada, que en todo caso será motivada y en la que se hará constar las calificaciones o notas finales. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

En caso de disconformidad, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente en el plazo de un mes desde la notificación a la que se refiere el párrafo anterior. La resolución de dicho recurso, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Aquellas calificaciones que, como consecuencia de las reclamaciones o recursos interpuestos sufran modificaciones, serán grabadas en RAÍCES desde la secretaría de los centros.

La rectificación, en su caso, de la calificación constará mediante diligencia en los documentos de evaluación.

Una vez finalizadas las pruebas, **los ejercicios realizados quedarán bajo la custodia del centro examinador** durante un año a partir de la fecha de conclusión de las actuaciones previstas en este procedimiento. En el caso de las pruebas correspondientes a alumnos incursos en un proceso de reclamación o recurso, este período se prorrogará hasta que se resuelva el mismo.

Con objeto de elaborar el informe estadístico global de la participación y los resultados obtenidos en las pruebas celebradas, una vez concluidas las mismas, los centros examinadores comprobarán que los datos que se recogen en las actas de evaluación final, que se habrán cumplimentado en RAÍCES. Las Direcciones de Área Territorial y la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial podrán consultar en RAÍCES los datos estadísticos de las actas de evaluación.

El original de las actas quedará archivado en dichos centros conforme a lo que dispone la normativa en vigor.

Decimosexta. *Certificación académica oficial.*

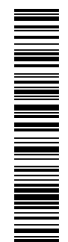
Los alumnos que hayan realizado pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior podrán solicitar certificación académica oficial que se extenderá, según el modelo establecido en el **anexo 3** de las presentes instrucciones, en papel de seguridad o, en su caso, en soporte digital siempre que figure el código seguro de verificación (CSV) que permita comprobar su autenticidad.

Decimoséptima. *Documentación académica y administrativa.*

Los documentos que han de generarse durante el proceso son:

1. Documentos generados por RAÍCES:

- La resolución de admisión o exclusión en las pruebas con carácter provisional, indicando, en su caso, el motivo de exclusión
- La resolución de admisión o exclusión en las pruebas con carácter definitivo, señalando la comisión de evaluación correspondiente, indicando, en su caso, el motivo de exclusión.
- La resolución de estimación o desestimación de la solicitud de los traslados de calificaciones.
- **Anexos I, II, III y IV** de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre.
- **Anexo 3** de estas instrucciones.



2. Otros documentos no generados por RAÍCES:

- **Anexos 2 y 4** de estas instrucciones.
- **Fichas 1, 2 y 3** de estas instrucciones, relativas al expediente económico.

Estos modelos se facilitarán a las comisiones de evaluación en formato digital editable para su cumplimentación.

Decimoctava. *Matriculación y realización de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y, en el caso de los ciclos formativos de grado superior, de Proyecto.*

1. La matriculación, realización y evaluación de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y, en el caso de los ciclos formativos de grado superior, Proyecto, se llevará a cabo atendiendo lo establecido en el artículo 5 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre.

En caso de que existan matrículas de alumnos que cuenten con las condiciones de acceso al módulo profesional de FCT y, en su caso, Proyecto, **deberán completarlos necesariamente en el último trimestre del curso 2025-2026**. La dirección del centro asignará un profesor tutor de FCT y, en su caso, un profesor coordinador de Proyecto, para llevar a cabo las actuaciones previas a la realización de las actividades formativas de estos módulos profesionales. Estos profesores formarán parte de la comisión de evaluación.

Asimismo, los alumnos que tras la realización de las pruebas y como consecuencia de los resultados obtenidos sean propuestos para el módulo profesional de FCT y, en su caso, Proyecto, al reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente, podrán matricularse en los citados módulos profesionales en los plazos y términos establecidos para la modalidad presencial, **debiendo cursarlos necesariamente durante el primer trimestre del curso académico 2026-2027**.

2. Una vez evaluados los módulos de FCT y, en su caso, de Proyecto, las calificaciones obtenidas por el procedimiento regulado en el artículo 37 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, serán registradas en el acta de calificación final correspondiente según el modelo del **anexo IV** de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre. También se consignarán dichas calificaciones en el expediente del alumno.

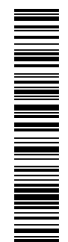
Decimonovena. *Publicidad y difusión de las pruebas.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para facilitar el acceso público a las pruebas realizadas en convocatorias anteriores, la Dirección de cada centro examinador recabará de los presidentes de las comisiones de evaluación la documentación a la que se refiere el artículo 14.2.c) de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, que será remitida, en formato electrónico, a la dirección general competente en materia de ordenación académica de formación profesional en el plazo de un mes a partir de la finalización de las pruebas.

Vigésima. *Calendario de actuaciones.*

Los centros examinadores se ajustarán al procedimiento y plazos establecidos en la convocatoria y en estas instrucciones que se reflejan en el siguiente calendario de actuaciones.

Actividad		
ENERO – FEBRERO	Del 23 de enero al 5 de febrero	Matriculación en los centros relacionados en el apartado segundo de la <u>Resolución de 12 de diciembre de 2025</u>, según el modelo al que puede accederse en la dirección electrónica https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-obtencion-titulo-grado-medio en el caso de pruebas para la obtención del título de Técnico y en https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-obtencion-titulo-grado-superior en el supuesto de Técnico Superior, así como en el siguiente enlace de la página web oficial de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/pruebas-obtencion-titulos-tecnico-tecnico-superior-fp. Plazo para solicitar por escrito matrícula excepcional en el caso que el ciclo formativo no se hubiese convocado, que deberá llevarse a cabo en el último centro en el que se hayan cursado las enseñanzas.
	Hasta el 12	La Secretaría Virtual permanecerá abierta para la aportación adicional de documentos.
FEBRERO	Antes del 18	Los centros examinadores grabarán en RAÍCES los datos de las solicitudes de matriculación recibidas y comprobarán que se han grabado automáticamente los datos de las solicitudes tramitadas telemáticamente por los interesados. Los centros examinadores grabarán en RAÍCES la admisión o exclusión provisional en las pruebas, indicando, en su caso, el motivo de exclusión.
	18	Los centros notificarán a través de RAÍCES la admisión o exclusión provisional en las pruebas a los interesados, indicando el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, una reclamación. Los datos de matriculación estarán disponibles en Raíces para su consulta por parte del SIE de las DAT y la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
	19, 20 y 23	Plazo de reclamación a la admisión y exclusión provisional en las pruebas de obtención de título.
	Antes del 21	Las solicitudes de matrícula excepcional recibidas en los centros docentes, deberán ser dirigidas por estos a las Direcciones de Área Territorial correspondientes.
	Antes del 4	El director del centro resolverá y notificará a los interesados de forma individualizada, de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda, las solicitudes de adaptación en las pruebas. Los centros remitirán a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial las solicitudes de traslado de calificación de los módulos profesionales cuya resolución no sea de su competencia.
	Antes del 5	El director del centro resolverá las reclamaciones recibidas a la admisión y exclusión provisional en las pruebas de obtención de título.
MARZO	5	Los centros notificarán la admisión o exclusión definitiva en las pruebas a los interesados, a través de RAÍCES, indicando el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.
	Antes del 7	Las Direcciones de Área Territorial remitirán al Área de Ordenación de la Formación Profesional las solicitudes de matrícula excepcional, junto con la certificación académica correspondiente y el documento de pago de tasas.
	Antes del 14	La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial consultará los datos de matrícula en RAÍCES y comunicará a las Direcciones de Área Territorial la relación de los títulos y centros examinadores en los que no se nombrará comisión de evaluación
	Antes del 19	El Servicio de Inspección Educativa remitirá al titular de la Dirección del Área Territorial el anexo II de la <u>Orden 3299/2020, de 15 de diciembre</u> con la propuesta de los miembros que formarán parte de las comisiones de evaluación que actúen en cada centro, para el nombramiento de las mismas, acompañando en su caso la solicitudes de autorización cuando concurren alguna de las circunstancias especiales a las que se refiere el artículo 16 de la <u>Orden 3299/2020, de 15 de diciembre</u> .
	Antes del 21	Las Direcciones de Área Territorial remitirán por SEDO a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial una copia de dicho anexo II de la <u>Orden</u>



		3299/2020, de 15 de diciembre y, en su caso, las solicitudes de autorización que procedan.
ABRIL	Hasta el día 14, inclusive	Finaliza el plazo para el desistimiento de la solicitud de matrícula en las pruebas. La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial remitirá a los centros examinadores la estimación o desestimación de las solicitudes de traslado de calificación de los módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid.
	Antes del día 15	El Área de Ordenación de la Formación Profesional remitirá a los centros la comunicación relativa a los traslados de calificación que hayan sido de su competencia, para que sean grabados en RAÍCES.
	Antes del 18	La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial emitirá y trasladará a las Direcciones de Área Territorial los informes relativos a las propuestas de comisiones de evaluación.
		La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial remitirá a las Direcciones de Área Territorial las autorizaciones para la constitución de Comisiones de evaluación en las circunstancias especiales a las que se refiere el artículo 16 de la <u>Orden 3299/2020, de 15 de diciembre</u> , que hayan sido solicitadas.
	20	El titular de la Dirección del Área Territorial efectuará el nombramiento de las comisiones de evaluación propuestas por el Servicio de Inspección Educativa, según el anexo III de la <u>Orden 3299/2020, de 15 de diciembre</u> .
	24	Los centros notificarán a los interesados la estimación o desestimación de las solicitudes de traslado de calificación de los módulos profesionales a través de RAÍCES.
	Antes del 25	Publicación en el tablón de anuncios y página web de cada centro examinador del calendario en el que se desarrollarán los exámenes que constituyen las pruebas y todos aquellos aspectos que los alumnos deban conocer con antelación.
	Antes del 25	Reunión de constitución de las comisiones de evaluación.
MAYO	Antes del 1	El director del centro resolverá y notificará a los interesados de forma individualizada de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda las solicitudes de desistimiento de matrícula .
	Del 1 al 31 de mayo.	Realización de las pruebas. Las calificaciones obtenidas se consignarán, para cada título convocado, en las correspondientes actas, según el anexo IV de la <u>Orden 3299/2020, de 15 de diciembre</u> .
JUNIO	10	Publicación de calificaciones de las pruebas por los medios establecidos en la instrucción segunda.
	11 y 12	Plazo de reclamación a las calificaciones de las pruebas.
	Antes del 20	Resolución de reclamaciones y notificación a los interesados de forma individualizada de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda.
	22	Remisión por parte de los presidentes de las comisiones de evaluación del anexo 4 y las fichas 1, 2 y 3 de las presentes instrucciones a la Unidad de Gestión Económica de la Dirección del Área Territorial correspondiente.
	24	Remisión por parte de las Direcciones de Área Territorial de copia del anexo 4 y las fichas 1, 2 y 3 de las presentes instrucciones al Área de Ordenación de la Formación Profesional.
	Antes del 30	Remisión por registro electrónico al Área de Ordenación de la Formación Profesional de los modelos de exámenes y pruebas propuestas por las diferentes Comisiones de evaluación de los centros participantes.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: María Luz RODRÍGUEZ DE LLERA TEJEDA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889277181665962246457

Anexo 1. a

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2025-2026

Ciclos formativos del catálogo de la LOGSE y especialidades de los profesores con atribución docente en cada uno de módulos profesionales convocados

Familia Profesional: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (LOGSE)					
Grado: Superior		Código del Ciclo: MSP304		Título: B.O.E. <u>21.11.01</u>	
				Currículo: B.O.C.M. <u>20.03.03</u>	
Clave	Módulos profesionales	Especialidad	Clave	Módulos profesionales	Especialidad
01	Gestión de la prevención	105-FOL	06	Riesgos químicos y biológicos ambientales	102-AQI 117-DCO
02	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad	112-OFM 113-PSE	07	Aplicación de sistemas integrados de gestión de la seguridad	PE
03	Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo	105-FOL	08	Relaciones en el entorno de trabajo	105-FOL
04	Emergencias	PE	09	Formación y orientación laboral	105-FOL
05	Riesgos físicos ambientales	102-AQI 117-DCO	10	Formación en centros de trabajo	

* Este ciclo formativo es la penúltima vez que se convoca.

Familia Profesional: SANIDAD

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE)						
Grado: Medio		Código del Ciclo: SAN201		Título: B.O.E. <u>06.06.95</u>		
				Currículo: B.O.E. <u>06.06.95</u>		
Clave	Módulos profesionales		Especialidad	Clave	Módulos profesionales	
01	Operaciones administrativas y documentación sanitaria		118-SA	05	Técnicas de ayuda odontológica-estomatológica	
02	Técnicas básicas de enfermería		220-PSA	06	Relaciones en el equipo de trabajo	
03	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material		220-PSA	07	Formación y orientación laboral	
04	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente		118-SA	08	Formación en centro de trabajo	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889277181665962246457**

Anexo 1.b

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2025-2026

Ciclos formativos del catálogo de la LOE y especialidades de los profesores con atribución docente en cada uno de módulos profesionales convocados

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

Técnico en Gestión Administrativa							
Grado: Medio		Código del Ciclo: ADGM01		Título: B.O.E. <u>01.12.09</u> / <u>11.09.10</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>15.04.10</u> / <u>31.01.11</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0437	Comunicación empresarial y atención al cliente	222 PGA	08	0446	Empresa en el aula	101 AE 222 PGA
02	0439	Empresa y Administración	222 PGA	09	0448	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	101 AE
03	0449	Formación y orientación laboral	105 FOL	10	0442	Operaciones administrativas de recursos humanos	222 PGA
04	0438	Operaciones administrativas de la compra-venta	222 PGA	11	0443	Tratamiento de la documentación contable	101 AE
05	0444	Inglés	011 IN	12	0451	Formación en centros de trabajo	
06	0441	Técnica contable	101 AE				
07	0440	Tratamiento informático de la información	222 PGA				

Técnico Superior en Administración y Finanzas							
Grado: Superior		Código del Ciclo: ADGS02		Título: B.O.E. <u>15.12.11</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>06.09.12</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0651	Comunicación y atención al cliente	222 PGA	07	0654	Contabilidad y fiscalidad	101 AE
02	0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	101 AE	08	0658	Formación y orientación laboral	105 FOL
03	0179	Inglés	011 IN	09	0652	Gestión de recursos humanos	101 AE
04	0649	Ofimática y proceso de la información	222 PGA	10	0653	Gestión financiera	101 AE
05	0650	Proceso integral de la actividad comercial	101 AE	11	0655	Gestión logística y comercial	222 PGA
06	0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	101 AE	12	0656	Simulación empresarial	101 AE
				13	0657	Proyecto de administración y finanzas	222 PGA 101 AE
				14	0660	Formación en centros de trabajo	

Familia Profesional: AGRARIA

Técnico en Jardinería y Floristería							
Grado: Medio		Código del Ciclo: AGAM03	Título: B.O.E. <u>08.10.10</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>12.05.11/16.01.18</u>		
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0582	Formación y Orientación Laboral	105 FOL	07	0579	Composiciones florales y con plantas	216 OAG
02	0404	Fundamentos agronómicos	115 PAG	08	0479	Control fitosanitario	115 PAG
03	0576	Implantación de jardines y zonas verdes	216 OAG	09	0583	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
04	0409	Principios de sanidad vegetal	115 PAG	10	0580	Establecimientos de floristería	115 PAG
05	0578	Producción de plantas y tepes en vivero	216 OAG	11	0408	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	216 OAG
06	0407	Taller y equipos de tracción	216 OAG	12	CM15-AGA	Lengua extranjera profesional	011 IN
				13	0577	Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes	216 OAG
				14	0581	Técnicas de venta en jardinería y floristería	216 OAG
				15	0584	Formación en centros de trabajo	

Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural							
Grado: Superior		Código del Ciclo: AGAS02	Título: B.O.E. <u>07.04.11 / 18.05.11</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>05.09.12 / 27.10.16</u>		
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0690	Botánica agronómica	115 PAG	08	0816	Defensa contra incendios forestales	115 PAG
02	0818	Formación y orientación laboral	105 FOL	09	0819	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
03	0810	Gestión de los aprovechamientos del medio forestal	216 OAG	10	0692	Fitopatología	115 PAG
04	0814	Gestión de montes	115 PAG	11	0812	Gestión cinegética	115 PAG
05	0811	Gestión y organización del vivero forestal	216 OAG	12	0815	Gestión de la conservación del medio natural	115 PAG
06	0694	Maquinaria e instalaciones agroforestales	216 OAG	13	0813	Gestión de la pesca continental	115 PAG
07	0693	Topografía agraria	115 PAG	14	CM16-AGA	Lengua extranjera profesional	011 IN
				15	0790	Técnicas de educación ambiental	216 OAG 225 SC
				16	0817	Proyecto de gestión forestal y conservación del medio	115 PAG 216 OAG
				17	0820	Formación en centros de trabajo	

Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING

Técnico en Actividades Comerciales							
Grado: Medio		Código del Ciclo: COMM01	Título: B.O.E. <u>27.12.11/12.03.12</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>16.10.15</u>		
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0156	Inglés	011 IN	08	1227	Gestión de un pequeño comercio	110 OGE
02	1226	Marketing en la actividad comercial	110 OGE	09	1228	Técnicas de almacén	221 PCO
03	1229	Gestión de compras	221 PCO	10	1230	Venta técnica	110 OGE
04	1231	Dinamización del punto de venta	221 PCO	11	1234	Servicios de atención comercial	221 PCO
05	1232	Procesos de venta	110 OGE	12	1235	Comercio electrónico	221 PCO
06	1233	Aplicaciones informáticas para el comercio	221 PCO	13	1237	Formación en centros de trabajo	
07	1236	Formación y orientación laboral	105 FOL				

Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales

Grado: Superior		Código del Ciclo: COMS03	Título: B.O.E. <u>13.12.11</u> / <u>16.02.12</u>			Currículo: B.O.C.M. <u>19.10.15</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0179	Inglés	011 IN	07	0625	Logística de almacenamiento	221 PCO
02	0623	Gestión económica y financiera de la empresa	110 OGE	08	0626	Logística de aprovisionamiento	221 PCO
03	0930	Políticas de marketing	110 OGE	09	0926	Escaparatismo y diseño de espacios comerciales	221 PCO
04	0931	Marketing digital	221 PCO	10	0927	Gestión de productos y promociones en el punto de venta	110 OGE
05	0933	Formación y orientación laboral	105 FOL	11	0928	Organización de equipos de ventas	110 OGE
06	1010	Investigación comercial	110 OGE	12	0929	Técnicas de venta y negociación	110 OGE
				13	0932	Proyecto de gestión de ventas y espacios comerciales	221 PCO 110 OGE
				14	0934	Formación en centros de trabajo	

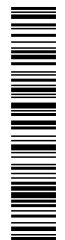
Técnico Superior en Comercio Internacional

Grado: Superior		Código del Ciclo: COMS04	Título: B.O.E. <u>13.12.11</u>			Currículo: B.O.C.M. <u>06.09.12</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0829	Formación y orientación laboral	105 FOL	07	0827	Comercio digital internacional	221 PCO
02	0627	Gestión administrativa del comercio internacional	110 OGE	08	0825	Financiación internacional	110 OGE
03	0623	Gestión económica y financiera de la empresa	110 OGE	09	0823	Marketing internacional	110 OGE
04	0179	Inglés	011 IN	10	0826	Medios de pago internacionales	110 OGE
05	0625	Logística de almacenamiento	221 PCO	11	0824	Negociación internacional	110 OGE
06	0622	Transporte internacional de mercancías	221 PCO	12	0822	Sistema de información de mercados	221 PCO
				13	0828	Proyecto de comercio internacional	221 PCO 110 OGE
				14	0830	Formación en centros de trabajo	

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

Grado: Medio		Código del Ciclo: ELEM01	Título: B.O.E. <u>01.03.08</u>			Currículo: B.O.C.M. <u>10.03.09</u> / <u>23.04.09</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0232	Automatismos industriales	206 IE	06	0242	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
02	0233	Electrónica	125 SEA 124 SE	07	0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	206 IE 231 EE
03	0234	Electrotecnia	125 SEA 124 SE	08	CM13	Inglés técnico para grado medio	011 IN
04	0241	Formación y orientación laboral	105 FOL	09	0236	Instalaciones de distribución	125 SEA
05	0235	Instalaciones eléctricas interiores	206 IE	10	0238	Instalaciones domóticas	206 IE 231 EE
				11	0239	Instalaciones solares fotovoltaicas	125 SEA 124 SE
				12	0240	Máquinas eléctricas	206 IE
				13	0243	Formación en centros de trabajo	



Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial

Grado: Superior		Código del Ciclo: ELES04	Título: B.O.E. <u>15.12.11</u> / <u>18.02.12</u> / <u>03.06.2023</u>			Currículo: B.O.C.M. <u>06.09.12</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0963	Documentación técnica	125 SEA	08	0967	Comunicaciones industriales	125 SEA 124 SE
02	0970	Formación y orientación laboral	105 FOL	09	0971	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
03	0964	Informática industrial	125 SEA 124 SE	10	CM14	Inglés técnico para grado superior	011 IN
04	0961	Sistemas de medida y regulación	125 SEA	11	0968	Integración de sistemas de automatización industrial	125 SEA
05	0962	Sistemas de potencia	206 IE 231 EE	12	0966	Robótica industrial	206 IE
06	0959	Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	206 IE	13	0965	Sistemas programables avanzados	125 SEA
07	0960	Sistemas secuenciales programables	206 IE	14	0969	Proyecto de automatización y robótica industrial	125 SEA 124 SE 206 IE
				15	0972	Formación en centros de trabajo	

Familia Profesional: FABRICACIÓN MECÁNICA

Técnico en Soldadura y Calderería

Grado: Medio		Código del Ciclo: FMEM02	Título: B.O.E. <u>17.01.08</u>			Currículo: B.O.C.M. <u>09.03.09</u> / <u>23.04.09</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	CM02	Diseño asistido por ordenador (CAD)	112 OFM	07	0097	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
02	0096	Formación y orientación laboral	105 FOL	08	CM13	Inglés técnico para grado medio	011 IN
03	0007	Interpretación gráfica	112 OFM	09	0095	Montaje	PE
04	0092	Mecanizado	598-010 SOL	10	0094	Soldadura en atmósfera protegida	598-010 SOL
05	0006	Metrología y ensayos	112 OFM	11	0091	Trazado, corte y conformado	598-010 SOL
06	0093	Soldadura en atmósfera natural	598-010 SOL	12	0098	Formación en centros de trabajo	

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas

Grado: Superior		Código del Ciclo: HOTS03	Título: B.O.E. <u>05.09.09</u>			Currículo: B.O.C.M. <u>15.04.10</u> / <u>31.05.10</u> / <u>21.12.2017</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0383	Destinos turísticos	106 HOT	09	0387	Diseño de productos turísticos	106 HOT
02	0171	Estructura del mercado turístico	106 HOT	10	0390	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
03	0389	Formación y orientación laboral	105 FOL	11	CM16-HOT	Ampliación de inglés	011 IN
04	0173	Marketing turístico	106 HOT	12	CM17-HOT	Ampliación de segunda lengua extranjera	010 FR
05	0172	Protocolo y relaciones públicas	106 HOT	13	0386	Procesos de guía y asistencia turística	106 HOT
06	0384	Recursos turísticos	106 HOT	14	0385	Servicios de información turística	106 HOT
07	0180	Segunda lengua extranjera	010 FR	15	0388	Proyecto de guía, información y asistencias turísticas	106 HOT
08	0179	Inglés	011 IN	16	0391	Formación en centros de trabajo	

Técnico Superior en Dirección de Cocina

Grado: Superior		Código del Ciclo: HOTS04		Título: B.O.E. <u>12.06.10</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>12.05.11</u> / <u>21.12.2017</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0496	Control del aprovisionamiento de materias primas	0598-001 CP 0598-009 SR	07	0504	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración	106 HOT
02	0506	Formación y orientación laboral	105 FOL	08	0498	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina	0598-001 CP
03	0501	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	106 HOT	09	0507	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
04	0499	Procesos de elaboración culinaria	0598-001 CP	10	0503	Gestión administrativa y comercial en restauración	106 HOT
05	0497	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	0598-001 CP	11	0500	Gestión de la producción en cocina	0598-001 CP
06	0179	Inglés	011 IN	12	CM18-HOT	Ampliación de inglés	011 IN
				13	0502	Gastronomía y nutrición	106 HOT
				14	0505	Proyecto de dirección de cocina	0598-001 CP 106 HOT
				15	0508	Formación en centros de trabajo	

Familia Profesional: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes

Grado: Medio		Código del Ciclo: IFCM01		Título: B.O.E. <u>17.01.08</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>20.04.09</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0223	Aplicaciones ofimáticas	227 SIF	06	0228	Aplicaciones web	107 INF
02	0229	Formación y orientación laboral	105 FOL	07	0230	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
03	0221	Montaje y mantenimiento de equipos	227 SIF	08	CM13	Inglés técnico para grado medio	011 IN
04	0225	Redes locales	107 INF	09	0226	Seguridad informática	107 INF
05	0222	Sistemas operativos monopuesto	227 SIF	10	0227	Servicios en red	107 INF
				11	0224	Sistemas operativos en red	227 SIF
				12	0231	Formación en centros de trabajo	

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red

Grado: Superior		Código del Ciclo: IFCS01		Título: B.O.E. <u>18.11.09</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>15.04.10</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0380	Formación y orientación laboral	105 FOL	07	0377	Administración de sistemas gestores de bases de datos	107 INF
02	0371	Fundamentos de hardware	227 SIF	08	0374	Administración de sistemas operativos	227 SIF
03	0372	Gestión de bases de datos	107 INF	09	0381	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
04	0369	Implantación de sistemas operativos	227 SIF	10	0376	Implantación de aplicaciones web	107 INF
05	0373	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	107 INF	11	CM14	Inglés técnico para grado superior	011 IN
06	0370	Planificación y administración de redes	107 INF	12	0378	Seguridad y alta disponibilidad	107 INF
				13	0375	Servicios de red e internet	107 INF
				14	0379	Proyecto de administración de sistemas informáticos en red	107 INF 227 SIF
				15	0382	Formación en centros de trabajo	

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma

Grado: Superior		Código del Ciclo: IFCS02		Título: B.O.E. <u>20.05.10 / 03.06.2023</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>31.01.11</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0484	Bases de datos	107 INF	07	0486	Acceso a datos	107 INF
02	0487	Entornos de desarrollo	107 INF	08	0488	Desarrollo de interfaces	227 SIF
03	0493	Formación y orientación laboral	105 FOL	09	0494	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
04	0373	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	107 INF	10	CM14	Inglés técnico para grado superior	011 IN
05	0485	Programación	107 INF	11	0490	Programación de servicios y procesos	107 INF
06	0483	Sistemas informáticos	227 SIF	12	0489	Programación multimedia y dispositivos móviles	107 INF
				13	0491	Sistemas de gestión empresarial	227 SIF
				14	0492	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	107 INF 227 SIF
				15	0495	Formación en centros de trabajo	

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web

Grado: Superior		Código del Ciclo: IFCS03		Título: B.O.E. <u>12.06.10/03.06.2023</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>31.01.11</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0484	Bases de datos	107 INF	07	0612	Desarrollo web en entorno cliente	227 SIF
02	0487	Entornos de desarrollo	107 INF	08	0613	Desarrollo web en entorno servidor	107 INF
03	0617	Formación y orientación laboral	105 FOL	09	0614	Despliegue de aplicaciones web	107 INF
04	0373	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	107 INF	10	0615	Diseño de interfaces web	227 SIF
05	0485	Programación	107 INF	11	0618	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
06	0483	Sistemas informáticos	227 SIF	12	CM14	Inglés técnico para grado superior	011 IN
				13	0616	Proyecto de desarrollo de aplicaciones web	107 INF 227 SIF
				14	0619	Formación en centros de trabajo	

Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Técnico Superior en Mecatrónica Industrial

Grado: Superior		Código del Ciclo: IMAS03		Título: B.O.E. <u>10.12.11/01.05.2023</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>05.09.12</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0938	Elementos de máquinas	112 OFM	08	0941	Configuración de sistemas mecatrónicos	112 OFM
02	0946	Formación y orientación laboral	105 FOL	09	0947	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
03	0939	Procesos de fabricación	0598-005 MMM	10	CM14	Inglés técnico para grado superior	011 IN
04	0940	Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	213 PFM	11	0943	Integración de sistemas	112 OFM
05	0937	Sistemas eléctricos y electrónicos	206 IE 231 EE	12	0942	Procesos y gestión de mantenimiento y calidad	112 OFM
06	0936	Sistemas hidráulicos y neumáticos	0598-005 MMM	13	0944	Simulación de sistemas mecatrónicos	112 OFM
07	0935	Sistemas mecánicos	0598-005 MMM	14	0945	Proyecto de mecatrónica industrial	112 OFM 0598-005 MMM
				15	0948	Formación en centros de trabajo	

Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL

Técnico en Estética y Belleza							
Grado: Medio		Código del Ciclo: IMPM01		Título: B.O.E. 07.04.11 / 17.05.11		Currículo: B.O.C.M. 16.10.15	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso		Especialidad	Clave	Código	Especialidad
01	0633	Técnicas de higiene facial y corporal		0598-002 EST	08	0635	Depilación mecánica y decoloración del vello
02	0634	Maquillaje		0598-002 EST	09	0637	Técnicas de uñas artificiales
03	0636	Estética de manos y pies		0598-002 EST 0598-007 PEL	10	0639	Actividades en cabina de estética
04	0638	Análisis estético		103 API	11	0642	Perfumería y cosmética natural
05	0640	Imagen corporal y hábitos saludables		103 API	12	0643	Marketing y venta en imagen personal
06	0641	Cosmetología para estética y belleza		103 API	13	0645	Empresa e iniciativa emprendedora
07	0644	Formación y orientación laboral		105 FOL	14	CM13	Inglés técnico para grado medio
					15	0646	Formación en centros de trabajo

Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar							
Grado: Medio		Código del Ciclo: IMPM02		Título: B.O.E. 15.12.11		Currículo: B.O.C.M. 04.09.12	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso		Especialidad	Clave	Código	Especialidad
01	0849	Análisis capilar		103 API	08	0846	Cambios de forma permanente del cabello
02	0844	Cosmética para peluquería		103 API	09	0843	Coloración capilar
03	0636	Estética de manos y pies		0598-002 EST 0598-007 PEL	10	0852	Empresa e iniciativa emprendedora
04	0851	Formación y orientación laboral		105 FOL	11	CM13	Inglés técnico para grado medio
05	0640	Imagen corporal y hábitos saludables		103 API	12	0848	Peluquería y estilismo masculino
06	0643	Marketing y venta en imagen personal		103 API	13	0845	Técnicas de corte del cabello
07	0842	Peinados y recogidos		0598-007 PEL	14	0853	Formación en centros de trabajo

Familia Profesional: SANIDAD

Técnico en Farmacia y Parafarmacia							
Grado: Medio		Código del Ciclo: SANM01		Título: B.O.E. 17.01.08/01.05.2023		Currículo: B.O.C.M. 09.03.09 / 23.04.09	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso		Especialidad	Clave	Código	Especialidad
01	0061	Anatomofisiología y patología básicas		118 SA	08	0101	Dispensación de productos farmacéuticos
02	0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos		219 PDC	09	0107	Empresa e iniciativa emprendedora
03	0099	Disposición y ventas de productos		208 LAB 219 PDC	10	CM09	Farmacia hospitalaria
04	0106	Formación y orientación laboral		105 FOL	11	0104	Formulación magistral
05	0100	Oficina de farmacia		117 DCO	12	CM13	Inglés técnico para grado medio
06	0103	Operaciones básicas de laboratorio		208 LAB 219 PDC	13	0105	Promoción de la salud
07	0020	Primeros auxilios		220 PSA	14	0108	Formación en centros de trabajo

Técnico Superior en Prótesis Dentales

Grado: Superior		Código del Ciclo: SANS02		Título: B.O.E. <u>16.12.11/01.05.2023</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>07.09.12</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0856	Aparatos de ortodoncia y férulas oclusales	117 DCO	07	0863	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
02	0854	Diseño funcional de prótesis	117 DCO	08	CM14	Inglés técnico para grado superior	011 IN
03	0862	Formación y orientación laboral	105 FOL	09	0860	Prótesis sobre implantes	117 DCO
04	0821	Laboratorio de prótesis dentales	117 DCO	10	0857	Restauraciones y estructuras metálicas en prótesis fija	219 PDC PE
05	0855	Prótesis completas	219 PDC PE	11	0859	Restauraciones y recubrimientos estéticos	219 PDC
06	0858	Prótesis parciales removibles metálicas, de resina y mixta	219 PDC PE	12	0861	Proyecto de prótesis dentales	219 PDC 117 DCO
				13	0864	Formación en centros de trabajo	

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia

Grado: Medio		Código del Ciclo: SSCM01		Título: B.O.E. <u>15.12.11 / 18.02.12</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>10.09.12</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0215	Apoyo domiciliario	225 SC	08	0214	Apoyo a la comunicación	PE 225 SC
02	0217	Atención higiénica	220 PSA	09	0216	Atención sanitaria	220 PSA
03	0213	Atención y apoyo psicosocial	225 SC	10	0211	Destrezas sociales	108 IS
04	0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	108 IS	11	0219	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
05	0218	Formación y orientación laboral	105 FOL	12	CM13	Inglés técnico para grado medio	011 IN
06	0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	108 IS	13	0831	Teleasistencia	225 SC
07	0020	Primeros auxilios	220 PSA 219 PDC PE	14	0220	Formación en centros de trabajo	

Técnico Superior en Educación Infantil

Grado: Superior		Código del Ciclo: SSCS01		Título: B.O.E. <u>24.11.07</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>08.09.08 / 12.05.11</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0012	Autonomía personal y salud infantil	225 SC	08	0016	Desarrollo socioafectivo	108 IS
02	0015	Desarrollo cognitivo y motor	108 IS	09	CM05	Recursos didácticos en inglés para la educación infantil	011 IN(*) 108 IS(*)
03	0011	Didáctica de la educación infantil	108 IS	10	0022	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
04	0013	El juego infantil y su metodología	225 SC	11	0014	Expresión y comunicación	225 SC
05	0021	Formación y orientación laboral	105 FOL	12	0017	Habilidades sociales	108 IS
06	CM04	Inglés	011 IN	13	0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social	108 IS
07	0020	Primeros auxilios	220 PSA PE	14	0019	Proyecto de atención a la infancia	108 IS 225 SC
				15	0023	Formación en centros de trabajo	

(*)Prevía superación del complemento de formación a que hace referencia la Orden 10478/2012, de 13 de septiembre (BOCM 10.10.2012)

Técnico Superior en Integración Social

Grado: Superior		Código del Ciclo: SSCS03		Título: B.O.E. <u>15.08.12/01.05.2023</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>19.10.15 / 05.10.18</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0337	Contexto de la intervención social	108 IS	07	0017	Habilidades sociales	108 IS
02	0338	Inserción sociolaboral	225 SC	08	0020	Primeros auxilios	220 PSA 219 PDC PE
03	0340	Mediación comunicativa	225 SC	09	0339	Atención a las unidades de convivencia	225 SC
04	0342	Promoción de la autonomía personal	108 IS	10	0341	Apoyo a la intervención educativa	108 IS
05	0344	Metodología de la intervención social	108 IS	11	0343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	PE 225 SC
06	0346	Formación y orientación laboral	105 FOL	12	0347	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
				13	CM16-SSC	Lengua extranjera profesional	011 IN
				14	0345	Proyecto de integración social	108 IS 225 SC
				15	0348	Formación en centros de trabajo	

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles

Grado: Medio		Código del Ciclo: TMVM02		Título: B.O.E. <u>21.05.10</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>31.01.11/04.08.20</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0454	Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección	0598-004 MV	07	0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	111 OMV
02	0459	Formación y orientación laboral	105 FOL	08	0460	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
03	0260	Mecanizado básico	0598-004 MV	09	CM15-TMV	Lengua extranjera profesional	011 IN
04	0452	Motores	0598-004 MV	10	0453	Sistemas auxiliares del motor	0598-004 MV
05	0456	Sistemas de carga y arranque	111 OMV	11	0455	Sistemas de transmisión y frenado	0598-004 MV
06	0458	Sistemas de seguridad y confortabilidad	0598-004 MV	12	0461	Formación en centros de trabajo	

Técnico Superior en Automoción

Grado: Superior		Código del Ciclo: TMVS01		Título: B.O.E. <u>25.11.08</u>		Currículo: B.O.C.M. <u>22.05.09</u>	
Clave	Código	Módulos profesionales de 1º curso	Especialidad	Clave	Código	Módulos profesionales de 2º curso	Especialidad
01	0294	Elementos amovibles y fijos no estructurales	0598-004 MV	06	0300	Empresa e iniciativa emprendedora	105 FOL
02	0299	Formación y orientación laboral	105 FOL	07	0296	Estructuras del vehículo	111 OMV
03	0293	Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	111 OMV	08	0297	Gestión y logística del mantenimiento de vehículos	111 OMV
04	0292	Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje	0598-004 MV	09	CM14	Inglés técnico para grado superior	011 IN
05	0291	Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad	111 OMV	10	0309	Técnicas de comunicación y de relaciones	111 OMV
				11	0295	Tratamiento y recubrimiento de superficies	0598-004 MV
				12	0298	Proyecto en automoción	111 OMV 0598-004 MV
				13	0301	Formación en centros de trabajo	

Anexo 2

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional

MODELO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PRUEBAS Convocatoria correspondiente al curso 2025-2026

(Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial)

DATOS DEL ALUMNO			FIRMA
APELLIDOS:			
Nombre:	D.N.I./ N.I.E.	Fecha:	

Código del ciclo: (1)	Denominación completa del título: (1)
Clave o código del módulo: (1)	Denominación completa del módulo profesional: (1)

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA
Indíquese cuantas instrucciones sean necesarias para la realización de la prueba, materiales necesarios, duración y cualesquiera otros aspectos relevantes que se consideren oportunos como, entre otros, los siguientes: - Cumplimentar los datos del aspirante antes del examen y firmar en todas las hojas que se entreguen. - Tener disponible el DNI o documento identificativo equivalente en la mesa. - Señalar y escribir con tinta indeleble azul o negra las respuestas y su desarrollo. - Si se ha de rectificar una respuesta, trazar un aspa o tachar con una línea horizontal. No utilizar líquido corrector (Tippex). - Utilizar solamente el papel facilitado por el examinador (con el sello y formato correspondiente). - No utilizar material de consulta (salvo aquél que se autorice expresamente).
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN
Indíquese: - La calificación correspondiente a cada una de las cuestiones / ejercicios planteados. - Las penalizaciones, si las hubiere, por respuestas incorrectas, faltas de ortografía, etc. - Posibles criterios de valoración: concreción en las repuestas, brevedad y claridad en los planteamientos, etc. - Señalar si la prueba se organiza en partes y si estas son eliminatorias, así como, en su caso, la consideración del resultado de esta parte en el cálculo de la calificación final del módulo profesional.

(1) Consígnense las denominaciones exactas y los códigos reflejados en el anexo 1.a o 1.b de las presentes instrucciones.

CALIFICACIÓN
.....



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestion.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889277181665962246457

DATOS DEL ALUMNO			FIRMA
APELLIDOS:			
Nombre:	D.N.I./ N.I. E	Fecha:	

CONTENIDO DE LA PRUEBA:

Espacio destinado a la formulación de las preguntas, cuestiones, supuestos o realizaciones de que debe constar la Prueba.

Se utilizarán las hojas que sean necesarias para ello, con los datos del aspirante en cada una de ellas.





Anexo 3

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL



D./D.ª , Secretario/a del centro público
..... código del centro Localidad
provincia de Madrid, dirección , código postal

CERTIFICA:

Que el alumno/a ⁽¹⁾ Documento de identidad Nº
se ha presentado a las pruebas para la obtención del título ⁽²⁾
regulado por el Real Decreto ⁽³⁾ , y ⁽⁴⁾
y ha obtenido las siguientes calificaciones en los correspondientes módulos profesionales.

MÓDULO PROFESIONAL			Calificación (7)	Curso académico (8)
Nº Orden (5)	Clave / Código (6)	Denominación completa del módulo		
CALIFICACIÓN FINAL DEL CICLO FORMATIVO ⁽⁹⁾				

Los módulos profesionales superados acreditan la adquisición de las siguientes unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: ⁽¹⁰⁾

Módulos profesionales superados			Unidades de competencia acreditadas	
Nº Orden (5)	Código (6)	Denominación completa del módulo	Código (11)	Denominación completa de la unidad de competencia

En , a de de 20.....
V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A
EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.:

Fdo.:

(1) Nombre y dos apellidos. (2) Denominación completa del título de «Técnico» o «Técnico Superior». (3) Real Decreto que establece el título. (4) Norma que regula el currículo en la Comunidad de Madrid. (5) Nº de orden asignado al módulo profesional en la organización del currículo realizada por la Comunidad de Madrid. (6) Indíquese la clave en el caso de módulos profesionales incluidos en ciclos formativos correspondientes a títulos derivados de la LOGSE o el código en el caso de módulos profesionales incluidos en ciclos formativos correspondientes a títulos derivados de la LOE. (7) Refléjense las calificaciones numéricas enteras de valor igual o superior a 5 o cuando proceda, las expresiones «APTO», «CONVALIDADO» o «EXENTO». (8) Curso académico en el que obtuvo la calificación. (9) Se expresará la parte entera y la primera cifra decimal. (10) Sólo para títulos derivados de la LOE. (11) Código asignado a la «Unidad de Competencia» en el Real Decreto que establece el título.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889277181665962246457

Anexo 4

(Anverso)

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional - Convocatoria correspondiente al curso 20__-20__

DATOS DEL CENTRO	Código del Centro	Denominación del centro	Localidad	Teléfono
DATOS DEL CICLO FORMATIVO	Código (1)	Denominación del título (2)	Grado	Nº de inscritos

D/Dª
 Secretario/a de la comisión de evaluación nombrada para valorar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial,

CERTIFICA:

Que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, de la Consejería de Educación y Juventud, *por la que se regula la organización y el procedimiento de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid*, a los efectos de determinar la indemnización por la participación en el desarrollo en estas pruebas, dicha comisión queda clasificada en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. El número de sesiones devengadas por sus miembros por la participación en las actividades de organización, desarrollo de los ejercicios y evaluación de los candidatos matriculados en los módulos del ciclo formativo atribuidos a cada uno en función de su competencia docente, ha sido el siguiente:

Miembros de la Comisión de Evaluación			Nº de módulos asignados (5)	Nº de sesiones devengadas		
APELLIDOS y Nombre	Cuerpo (3)	Código de la Especialidad (4)		Por organización y evaluación (6)	Por el nº de módulos asignados (7)	TOTAL (8)
Presidente/a:				5		
Secretario/a:				5		
Vocal :				5		
Vocal :				5		
Vocal :				5		
Total						

- (1) Indíquese el código del ciclo formativo que aparece en el apartado segundo de la Resolución de 12 de diciembre de 2025.
 (2) Indíquese la denominación del título que aparece en el apartado segundo de la Resolución de 12 de diciembre de 2025.
 (3) CS (Catedrático de Enseñanza Secundaria); PS (Profesor de Enseñanza Secundaria); PT (Profesor del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional); PESS (Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional); LAB (Personal laboral docente de la Comunidad de Madrid); PE (Profesor especialista).
 (4) El que corresponda a las especialidades definidas en el RD 1834/2008, cuya especificación se detalla en el reverso de este documento.
 (5) Cada módulo profesional será asignado a un único miembro de la comisión con atribución docente en el mismo. La asignación de más de un miembro de la comisión de evaluación a un mismo módulo profesional requiere la autorización expresa de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
 (6) Con carácter general se devengarán tres sesiones por las actividades de coordinación y tareas administrativas derivadas de la organización general de las pruebas y dos sesiones más por las actividades de evaluación y atención a las reclamaciones.
 (7) Dos sesiones por cada módulo profesional asignado.
 (8) El número total de sesiones devengadas por cada miembro no podrá ser superior a quince.

En....., a..... de..... de 20.....

EL/LA SECRETARIO/A,

V.º B.º EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID -
 Servicio de Gestión Económica

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889277181665962246457

0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			
Código	Especialidad	Código	Especialidad
004	Lengua Castellana y Literatura	115	Procesos de Producción Agraria
		116	Procesos en la Industria Alimentaria
005	Geografía e Historia	117	Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
006	Matemáticas	118	Procesos Sanitarios
007	Física y Química	119	Procesos y Medios de Comunicación
008	Biología y Geología	120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
009	Dibujo	122	Procesos y Productos en Artes Gráficas
010	Francés	123	Procesos y Productos en Madera y Mueble
011	Inglés	124	Sistemas Electrónicos
017	Educación Física	125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
018	Orientación Educativa (antes Psicología y Pedagogía)	205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Técnicos y Fluidos
019	Tecnología	206	Instalaciones Electrotécnicas
058	Profesor de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales	208	Laboratorio
059	Profesor de Apoyo del Área Científica o Tecnológica	212	Oficina de Proyectos de Construcción
061	Economía	213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
101	Administración de Empresas	214	Operaciones y Equipos de Elaboración de productos Alimentarios
102	Análisis y Química Industrial	215	Operaciones de Procesos
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	216	Operaciones de Producción Agraria
104	Construcciones Civiles y Edificación	219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
105	Formación y Orientación Laboral	220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
106	Hostelería y Turismo	221	Procesos Comerciales
107	Informática	222	Procesos de Gestión Administrativa
108	Intervención Sociocomunitaria	224	Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos
110	Organización y Gestión Comercial	225	Servicios a la Comunidad
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	231	Equipos Electrónicos
0598 CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL			
Código	Especialidad	Código	Especialidad
001	Cocina y Pastelería	006	Patronaje y Confección
002	Estética	007	Peluquería
003	Fabricación e Instalaciones de Carpintería y Mueble	008	Producción en Artes Gráficas
004	Mantenimiento de Vehículos	009	Servicios de Restauración
005	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	010	Soldadura

(Reverso)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889277181665962246457

Ficha 1

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Expediente Económico

Datos de los miembros de la Comisión de evaluación

(En letra de imprenta muy clara)

DATOS DEL CENTRO EXAMINADOR	Código del centro	Denominación del centro	Localidad	Teléfono
DATOS DEL TÍTULO/S	Código (1)	Denominación del título (2)		Grado

- (1) Indíquese el código del ciclo que aparece en el apartado segundo de la Resolución de 12 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
- (2) Indíquese la denominación del título/s que aparece en el apartado segundo de la Resolución de 12 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al Teléfono de Información Administrativa 012.

DATOS PERSONALES	APELLIDOS y Nombre:																	
	N.I.F.:						Teléfono de contacto:											
	Domicilio:																	
	Localidad:						Código postal:											
DATOS BANCARIOS	Código País (2 letras)																	
	Dígitos de control IBAN (2 dígitos)																	
	Código de la Entidad Bancaria (4 dígitos)																	
	Código de la Sucursal Bancaria (4 dígitos)																	
	Dígitos de control (2 dígitos)																	
	Nº de la cuenta (10 dígitos)																	
	Localidad:																	
CENTRO TRABAJO	Instituto:																	
	Localidad								Teléfono:									
En la presente convocatoria actúa en calidad de :																		
☐ Presidente/a					☐ Secretario/a					☐ Vocal								

En a de de 20.....
El/La interesado/a,

Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889277181665962246457

Ficha 2

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Declaración personal

D./D^a con NIF nº.
participante en las comisiones de evaluación nombradas para valorar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial (BOCM de 5 de enero de 2026), que ha actuado en calidad de (1)

DECLARA:

Que en el año natural presente no ha percibido en concepto de indemnización por participación en tribunales un importe superior al 20% de sus retribuciones anuales, incluyendo las que corresponden a la presente convocatoria (artículo 32 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).

En a de de 20.....

Fdo.:

(1) Presidente/a, Secretario/a o Vocal.



Ficha 3

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Expediente Económico

Gastos ocasionados por la Comisión de evaluación

1. Normativa de aplicación.

- Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula la organización y el procedimiento de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 12 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso 2025-2026, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.
- A los efectos de lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la Comisión de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden 3299/2020, de 15 de diciembre, queda clasificada en la tercera categoría.
- Importe de las cuantías de las asistencias a percibir por los miembros de la Comisión, aprobadas por Resolución de 2 de enero de 2008, de la secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE 3 de enero), Anexo XVIII: Presidente y Secretario: 39,78 € y Vocales: 36,72€.
- Retenciones fiscales aplicables según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio (BOE 11.07.15): 15%.

2. Datos de la Comisión de evaluación.

DATOS DE LA COMISIÓN	Código (1)	Denominación del título (2)	Grado	Nº de inscritos
Composición de la comisión: (3)		Centro examinador:		

(1) Indíquese el código del ciclo formativo que aparece en el apartado segundo de la Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

(2) Indíquese la denominación del título que aparece en el apartado segundo de la Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

(3) Se adjuntará copia de la Resolución del Director del Área Territorial con el nombramiento de los miembros de la Comisión de evaluación.

3. Asistencias de miembros de la Comisión de evaluación.

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PRESIDENTE/A				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
APELLIDOS y Nombre		SECRETARIO/A				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						





IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
Totales						

En a de de 20.....

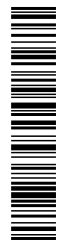
V.º B.º

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.:

Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889277181665962246457**